IV. Administración Local

Fortuna

5180 Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2021/2022. Expte. n.º 2381/2021.

Se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con fecha 9 de julio de 2021, ha adoptado acuerdo de aprobación de la convocatoria de referencia conforme a las bases siguientes:

"Convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto (cursos de Educación Infantil), y para material escolar distinto de libros de texto (cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria) para el curso 2021/2022

Primera.- Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto, para los cursos de Educación Infantil, así como para otro material escolar distinto de libros de texto, para los cursos de 1.º y 2.º de Educación Primaria, dirigidas a alumnos que, o bien se encuentren matriculados en centros educativos del término municipal de Fortuna durante el curso académico 2021/2022 o bien estén matriculados en esos mismos cursos en centros educativos públicos o concertados de otro municipio, siempre y cuando estén empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria.

Segunda.- Dotación presupuestaria.

El importe de las ayudas se financiará con cargo a la partida nº 326.481 del estado de gastos del Presupuesto General para 2021. No obstante, la efectividad de las ayudas, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicha partida, con carácter previo a la aprobación de las mismas, a cuyo efecto se ha realizado retención de crédito por un importe de 17.000 Euros.

La efectividad de las ayudas queda también condicionada a los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de la competencia, habida cuenta de que, conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las actuaciones descritas no figuran como competencia municipal propia ni está atribuida por delegación a este Ayuntamiento y cuyos informes han de seguir el trámite señalado en los artículos 2 y 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria, los padres, madres o tutores legales de alumnos que se encuentren en la situación mencionada en la base primera de las presentes bases.

La percepción de la ayuda, implica la declaración responsable de los interesados de que cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarios de estas ayudas y de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de estar enterados de lo siguiente:

- Que autoriza la obtención de datos personales por parte del Ayuntamiento de Fortuna a centros educativos u otros organismos públicos y/o privados, así como los obrantes en poder del propio Ayuntamiento, para evitar su aportación y acreditación documental por parte del solicitante.

- Que el Ayuntamiento podrá publicar un listado con los nombres de los alumnos admitidos y/o denegados que han solicitado ayuda.

- Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Dicha declaración responsable, sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente en obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta.- Criterios de concesión.

Por el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, los beneficiarios percibirán, por cada alumno, la cuantía máxima de 30 euros en concepto de ayuda para libros de texto o para otro material escolar, según corresponda, siendo ésta compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

En caso de que la factura del material subvencionado sea inferior a 30 euros, la ayuda será la del importe de la misma en el concepto del material objeto de esta ayuda.

Los alumnos que se encuentren matriculados en cualquiera de los centros educativos del municipio de Fortuna no necesitarán tramitar solicitud.

En cambio, sí necesitarán solicitar ayuda aquellos alumnos que estando empadronados en el municipio de Fortuna con fecha anterior a la de la publicación de la presente convocatoria, estén matriculados en centros educativos públicos o concertados de otro municipio, a través de un modelo disponible en el Anexo de esta publicación y en la página web municipal, que deberán cumplimentar y presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento. Junto con la solicitud cumplimentada deberán presentar certificado del centro educativo de ser colegio público o concertado.

De igual forma, también tendrán que formalizar solicitud aquellos alumnos que, cumpliendo con las condiciones previstas para ser beneficiaros, realicen la matrícula en centros educativos de Fortuna con fecha posterior a julio del presente año.

En cualquiera de los dos casos, el plazo límite para formalizar solicitud de ayuda en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna será del 10 de septiembre de 2021.

El técnico municipal encargado de la gestión de estas ayudas levantará un primer acta con el nombre y apellidos de los alumnos que han resultado beneficiarios de esta ayuda, en base a la información obtenida por parte de los centros escolares del municipio de Fortuna, referente a los alumnos matriculados para el curso 2020/2021.

Asimismo, levantará un segundo acta con el nombre y apellidos de los alumnos que habiendo solicitado la ayuda, hayan resultado beneficiarios o no, indicado el motivo de la exclusión en su caso. Dichas actas serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta.- Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante la entrega de bonos nominativos ("bonolibros"), canjeables por libros de texto o para otro material escolar, adquirido para el curso escolar 2021/2022, dependiendo del curso para el que se concede la ayuda, canjeables únicamente en las librerías y establecimientos autorizados ubicados en el municipio de Fortuna. En los bonos se fijará, además del importe de la ayuda, una fecha de caducidad, que será el 25 de septiembre de 2021, pasada la cual no podrán ser canjeados, perdiéndose en este caso el importe de la ayuda.

La entrega de los bonolibros, se realizará en la Oficina de Turismo de Fortuna.

Los días concretos de entrega se hará público a través de la página web municipal, pudiéndose utilizar otras vías de información.

Previsiblemente la entrega se hará en dos fases. Una primera que corresponderá a los alumnos matriculados en centros del municipio de Fortuna con fecha anterior a agosto de 2021, y que por tanto no han tenido que formalizar solicitud, cuyo reparto se realizará la primera semana del mes septiembre. Y una segunda fase, en la que se repartirán los bonolibros de los alumnos matriculados en centros educativos de Fortuna posterior a julio de 2021, así como de los alumnos que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios estén matriculados en otros municipios, que son los dos casos en los que se habrá debido formalizar solicitud de ayuda. El reparto de estos bonolibros será durante la tercera semana de septiembre.

La gestión de las ayudas se llevará a cabo en la forma que determine la Concejalía delegada de Educación del Ayuntamiento de Fortuna.

Sexta.- Disposición final.

Para lo no regulado en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 4 de febrero de 2006".

Fortuna, 20 de julio de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Isabel Martínez Romero.